



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0338- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 15 de Mayo de 2023

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 14408-2023-MDNCH de fecha 02 de mayo del 2023, la Carta N° 222-2023-CVA de fecha 02.05.2023 emitido por el representante común del Consorcio CVA, el Informe N°953-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe N° 1174-2023-MDNCH-GDU de fecha 10 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre **DESIGNACIÓN al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH”-I** Etapa, código único N° 2491372y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el artículo 208° Recepción de la Obra, numeral 208.1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el artículo 208.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, en el cual establece Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos (...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Expediente Administrativo N° 14408-2023-MDNCH de fecha 02 de mayo del 2023, que contiene la Carta N° 222-2023-CVA de fecha 02.05.2023, emitido por el representante común del Consorcio CVA, remite el certificado de conformidad técnica de culminación de obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Pacifico (Tramo entre la Av. Pelicano y la Av. Central) del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa-Departamento de Ancash-I Etapa, código único N° 2491372, a fin se designe el comité de recepción de obra;

Que, de esta manera, el Gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 1174-2023-MDNCH-GDU de fecha 10 de mayo del 2023 remite la solicitud de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe N°953-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 09 de mayo del 2023, en el cual indica que al haber recibido el certificado de conformidad técnica del supervisor de la obra, por lo que, solicita que mediante acto resolutivo se designe al Comité de Recepción, en cumplimiento al artículo 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, y sus modificaciones, adjuntando como propuesta lo siguiente; 1° Miembro Ing. Gonzalo Sánchez Campos – Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; 2° Miembro Ing. Jaime Alexander Ordoñez Álvarez – Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, y Asesor Técnico Ing. Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca-jefe de Supervisión de Obra;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, con la certificación de conformidad técnica dada por el supervisor de obra e informes de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se procede a emitir el presente acto resolutivo para la designación del comité de obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Peatonal en la Av. Pacifico (Tramo entre la Av. Pelicano y la Av. Central) del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa-Departamento de Ancash"-I Etapa, código único N° 2491372;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-I Etapa, código único N° 2491372, siendo conformada por los siguientes miembros:

| N° | MIEMBROS DEL COMITE |   |
|----|---------------------|---|
| 1  | 1° MIEMBRO          | ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS<br>SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS.         |
| 2  | 2° MIEMBRO          | ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ.<br>JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. |
| 3  | ASESOR<br>TECNICO   | ING. GUSTAVO ADOLFO YANAC CARUAJULCA<br>JEFE DE SUPERVISION DE OBRA.                        |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la Presente Resolución a los miembros del Comité y Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
*[Firma]*  
ABG. Tony Walter García Santander  
SERENTE MUNICIPAL

DISTRITO  
ECOLÓGICO

